UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 017 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 12 ENE. 2016

Visto el Expediente de Registro Nº 06154, organizado por Jan Coreana Bendezú García, sobre exoneración de pago para obtención de Grado Académico de Bachiller; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), en cuyo artículo 19°, inciso b), se establece la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas publicas de nivel básico, técnico o superior;

Que, Jan Coreana Bendezú García, alumna egresada de la Escuela de Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la exoneración del pago para la obtención de Grado Académico de Bachiller, para cuyo fin, adjunta el Certificado de fecha 04 de julio de 2009, que acredita su inscripción en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con código P05015699, el que le permite ejercer sus derechos como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley N° 28592, modificado por Decreto Supremo N° 047-2011-PCM; por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a la Opinión Legal N° 413-2015-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 264°, literal l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR, el pago del derecho para la obtención del Grado Académico de Bachiller por el monto de 200 nuevos soles a JAN COREANA BENDEZÚ GARCÍA, alumna egresado de la Escuela de Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerectorados (02)/Of. Gral. de Administración/OF. de Tesorería/Fac. de Ciencias Biológicas/E.P de Biología/Órgano de Control Institucional/Of. de Certificación Grados y Títulos/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Interesada/Archivo/CAZP/fca